



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDAH-A

Anco Huallo, 15 de Noviembre de 2024

VISTOS: El Informe N° 062-2024-JCPSE-RPVL/JBLR-MDAH de fecha 25 de Setiembre del 2024, Informe N° 517-2024-2024-GDS-MDAH/JVC de fecha 26 de Setiembre del 2024, Informe N° 068-2024-JCPSE-RPVL/JPVL-MDAH de fecha 04 de octubre del 2024, Informe N° 528-2024-GDS-MDAH/JVC de fecha 04 de Octubre del 2024, Opinión Legal N° 225-2024-MDAH/OGAJ-AMVR de fecha 10 de Octubre del 2024, Acuerdo de Concejo N° 062-2024-MDAH-A de fecha 15 de Noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 195° de nuestra Carta Magna, dispone que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultural, recreación y deporte conforme a Ley;

Que, la Resolución Ministerial N° 389-2017/MINSA, de fecha 24 de mayo de 2017, aprueba a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad", el mismo que es utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de indicadores, coberturas de intervenciones estratégicas, en salud pública; y, la programación de seguimiento y evaluación de las metas físicas de los programas presupuestales en salud. El "Sistema de Padrón Nominal" es una herramienta que permite realizar un registro en línea de niños y niñas menores de 6 años y verificar en tiempo real su identidad, manteniendo su registro actualizado y facilitando su verificación a nivel local;

Que, la referida resolución, dispone que las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito de su competencia, realicen la actualización en el monitoreo de la información producto de la aplicación de las variables del padrón nominal, así como la implementación de las acciones de mejora en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, se declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses; y, en tal sentido, se aprueba el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia". Asimismo, enfatiza que cada entidad pública involucrada en la implementación del "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", dentro del ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su implementación y cumplimiento;

Que, el referido Decreto Supremo, en el ámbito local, indica que, el alcalde es la máxima autoridad en su localidad y es quien lidera la implementación articulada de las políticas universales, su adecuación a las particularidades y características de los grupos objetivos en su territorio, comprendiendo la interacción y coordinación necesaria entre las diferentes instituciones y niveles de gobierno a fin de diseñar, planificar, implementar, monitorear y evaluar la política, estrategia e intervenciones dirigidas a reducir y prevenir la

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. **MIGUEL HUACRE**
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

anemia; por lo tanto, recomienda que las municipalidades deben gestionar las condiciones normativas y verificar si en el distrito existe alguna ordenanza o resolución relacionada con la atención del Desarrollo Infantil Temprano (DIT), promoviendo así, la emisión y/o actualización de una ordenanza distrital relacionada con el uso del padrón nominal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2023-GR-APURIMAC/CR de fecha 07 de setiembre del 2023, señala en su ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL EL ACCESO A LA IDENTIDAD, HOMOLOGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE 6 AÑOS EN LA REGIÓN DE APURÍMAC, para identificar la población infantil, promover el derecho a la identidad y la sostenibilidad en la homologación y actualizaron con responsabilidad de los gobiernos locales.

Que, mediante Informe N° 062-2024-JCPSE-RPVL/JBLR-MDAH de fecha 25 de setiembre de 2024, el Jefe de Coordinación de Programas Sociales, Empadronamiento (ULE) y PVL, concluye que es indispensable la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el uso y registro homologado y actualizado del padrón nominal de niñas y niños menores de 6 años, y uso de anexo 01 denominado "Formato de registro y recolección de datos de la gestante y del niño(a) menores de 6 años en el distrito ya que permitirá a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo cumplir con las disposiciones necesarias para alcanzar nuevas metas y logara que los niños registrados en el padrón nominal tengan un registro de datos recolectados que ayudaran a los diversos puestos de salud identificar a los niños menores de 6 años", el cual recomienda remitir el presente documento sesión de concejo municipal.

Que, mediante Informe N° 517-2024-GDS-MDAH/JVC de fecha 26 de setiembre del 2024 la Gerente de Desarrollo Social solicita opinión legal de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el uso y registro homologado y actualizado del padrón nominal de niñas y niños menores de 6 años, y uso de anexo 01 denominado "Formato de registro y recolección de datos de la gestante y del niño(a) menores de 6 años en el distrito de Anco Huallo.

Que, mediante Decreto Legal N° 27-2024-MDAH/OGAJ-AMVR de fecha 03 de Octubre del 2024 remite la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de levantar observaciones la Gerencia de Desarrollo Social del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el uso y registro homologado y actualizado del padrón nominal de niñas y niños menores de 6 años, y uso de anexo 01 denominado "Formato de registro y recolección de datos de la gestante y del niño(a) menores de 6 años en el distrito de Anco Huallo para el pronunciamiento legal.

Que, mediante Informe N° 068-2024-JCPSE-RFPVL/JBLR-MDAH de fecha 04 de Octubre del 2024, el Jefe de Coordinación de Programas Sociales, Empadronamiento (ULE) y PVL, remite levantamiento de observaciones para el pronunciamiento legal para el presente proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el uso y registro homologado y actualizado del padrón nominal de niñas y niños menores de 6 años, y uso de anexo 01 denominado "Formato de registro y recolección de datos de la gestante y del niño(a) menores de 6 años en el distrito de Anco Huallo de la misma manera Informe N° 528-2024-GDS-MDAH/JVC de fecha 04 de Octubre del 2024 la Gerente de Desarrollo Social remite el levantamiento de observaciones para su correspondiente atención.

Que, Opinión Legal N° 225-2024-MDAH/OGAJ-AMVR de fecha 10 de Octubre del 2024, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: DECLARAR procedente el proyecto de ordenanza que aprueba el uso y registro homologado y actualizado del padrón nominal de niñas y niños menores de seis años, como información básica para planificación y ejecución en materia de salud, educación y gobierno local, específicamente para la reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil, facilitar el acceso a la educación y otros programas sociales en el ámbito distrital, de la misma manera elevar a sesión de concejo municipal para su aprobación.

Urripa capital comercial de Apurímac

Abog. MIGUEL HUACRE
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta N° 062-2024-DGOACGD-MDAH de fecha 21 de Octubre de 2024 la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite todos los actuados para que emita Dictamen el Presidente de la Comisión de Salud, Programas Sociales, Medio Ambiente y Limpieza.

Que mediante Dictamen N° 004-2024 de fecha 06 de Noviembre del 2024 el presidente de la Comisión de Salud, Programas Sociales, Medio Ambiente y Limpieza DICTAMINA: APROBAR proyecto de ordenanza que aprueba el uso y registro homologado y actualizado del padrón nominal de niñas y niños menores de seis años en el distrito de Anco Huallo, considerando que dicha mediada constituye un instrumento fundamental para garantizar el derecho a la identidad, inclusión en servicios esenciales y el cumplimiento de metas de salud publica en beneficio de esta población vulnerable, debiéndose elevar el presente dictamen al Pleno de concejo municipal para su pronunciamiento.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2024-MDAH-A de fecha 15 de noviembre del 2024 se aprueba la ordenanza Municipal que aprueba el uso y registro homologado y actualizado del padrón nominal de niñas y niños menores de seis años en el Distrito de Anco Huallo.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de este órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL USO Y REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

Fortalecer el registro continuo, oportuno y consistente de la información en el Padrón Nominal de las niñas y niños menores de seis (06) años de edad, que residen habitualmente en el distrito de Anco Huallo, para diseñar intervenciones oportunas y eficaces que contribuya al desarrollo infantil temprano. Promoviendo el aprovechamiento de la ventana de oportunidad de la niña y niño al contribuir con intervenciones como la suplementación temprana de hierro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD

Obtener información única para la planificación y ejecución en el marco de la Gestión Territorial, en materia de salud, educación y específicamente para la reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil. El registro homologado del padrón nominal, permite identificar brechas sociales y facilitar el acceso a la identidad, educación y otros programas sociales en el distrito de Anco Huallo.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal para **EL USO Y REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS**, como información básica para la planificación y ejecución en materia de salud, educación y gobierno local, específicamente para la reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil, facilitar el acceso a la educación y a otros programas sociales en el ámbito distrital.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR, la designación de la Oficina de Programas Sociales, Empadronamiento (ULE) y PVL, como Responsable del Padrón Nominal Distrital de Niñas y Niños menores de seis (06) años de edad, Homologado y Actualizado de la Municipalidad de Anco Huallo.

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. MIGUEL HUACRE
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR, al Gobierno Local, para que, a través de la Gerencia de Desarrollo de Desarrollo Social, Oficina de Programas Sociales, Empadronamiento (ULE) y PVL y demás áreas pertinentes, pueda impulsar, implementar, fortalecer y mantener actualizado de manera progresiva la base de datos del "Padrón Nominal de Niñas y Niños menores de seis años, en el Distrito de Anco Huallo.

ARTÍCULO SEXTO. - CONVOCAR, a las reuniones de homologación y actualización del Padrón Nominal, las mismas que se realizarán mensualmente, de forma descentralizada, pudiendo ser presenciales o virtuales según necesidad y medidas de restricción. Según la metodología de trabajo que se haya acordado en la reunión de coordinación, la socialización de la lista del Padrón Nominal podrá realizarse de manera impresa o por la vía digital (archivo en formato Excel), asegurando en todo momento la seguridad de la información.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INVOCAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de RENIEC a nivel distrital, SISFOH, Establecimientos de Salud, Instituciones Educativas, Programas Sociales y Comunidad Organizada del distrito, a fin de brindar asistencia técnica a la Municipalidad distrital de Anco Huallo en el ámbito de su jurisdicción y competencias, para una actualización adecuada y oportuna de la información del Padrón Nominal, transmitiendo información sobre niñas y niños menores de seis años de la jurisdicción, según las variables del aplicativo web del padrón nominal.

ARTÍCULO OCTAVO. - INSTRUIR, al Responsable del Padrón Nominal del Distrito de Anco Huallo, al Jefe de la Unidad Estadística e Informática de Redes de Salud, a los Jefes de todos los Establecimientos de Salud y Directores de Instituciones Educativas, para coordinar y realizar trabajos articulados con la municipalidad de Anco Huallo, para el uso de la identificación mediante el DNI para las niñas y niños menores de 6 años de edad, como requisito para el acceso a los servicios de salud, educación y otros programas sociales direccionado por el Padrón Nominal Distrital de Niñas y Niños menores de 6 años, Homologado y Actualizado.

ARTÍCULO NOVENO. - FACULTAR, al Señor Alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCOMENDAR, a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza asimismo como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL
DE ANCO HUALLO

Abg. Miguel O. Huacre Mendez
ALCALDE

Uripa capital comercial de Apurímac

Abg. **MIGUEL HUACRE**
Alcalde